CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 11:35:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1034656114
Código de Verificación	1034656114260626113531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

BOGOTA, Junio 26 de 2026

Señor:

GALVIS BERNAL JUAN CAMILO

CC. 1034656114CL 12D 2 41 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Octubre 11 de 2023. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
GALVIS BERNAL JUAN CAMILO	1034656114	C	Oct-11-2023	56	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
JUAN CAMILO GALVIS BERNAL	1034656114	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
JUAN CAMILO GALVIS BERNAL	1034656114	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
JUAN CAMILO GALVIS BERNAL	1034656114	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
JUAN CAMILO GALVIS BERNAL	1034656114	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Señores
PERSONERIA DE SOACHA
NIT 832.003.216-6

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

La suscrita Juan Camilo Galvis Bernal identificado con C.C. No. 1.034.656.114 expedida el 22 de Diciembre de 2021, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Personería de Soacha con NIT 832.003.216-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Cordialmente,

Firma: Juan Galvis

Número de identificación: 1.034.656.114

Personería Municipal de Soacha	DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESTATAL PERSONA NATURAL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión 1.0 Fecha: 13/01/26 10-FR-10 Página 1 de 1

-Soacha, Junio 2026

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Ciudad.

Asunto: DECLARACION BAJO JURAMENTO

Yo, JUAN CAMILO GALVIS BERNAL identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que a la fecha:

1. SI () NO(X) soy cónyuge o compañero permanente, o tengo parentesco con servidores públicos del nivel directivo, asesor o de control interno de la Personería Municipal de Soacha (Cundinamarca).
2. SI (_) NO (X) tengo parentesco dentro del primer grado de consanguinidad, afinidad o civil con Ex servidores públicos del nivel directivo de la Personería Municipal de Soacha (Cundinamarca) retirados dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha.
3. SI () NO (X) he sido servidor público de la Personería Municipal de Soacha (Cundinamarca).
4. Como profesional en Salud SI () NO (X) NO APLICA (X) me encuentro ejerciendo cargo público en el área administrativa de una entidad del Estado.
5. SI () NO (X) me encuentro desempeñando cargo público en la Personería Municipal de Soacha (Cundinamarca) o en otra entidad del Estado.
6. SI () NO (X) he sido sancionado con 5 o más multas y un incumplimiento o con incumplimiento en dos (2) contratos estatales, durante una misma vigencia fiscal, dentro de los tres (3) años anteriores.
7. SI () NO (X) soy y/o he sido miembro de Junta Directiva de entidad descentralizada del Municipio de Soacha (Cundinamarca), dentro del año inmediatamente anterior a la fecha.
8. SI () NO (X) me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con la Personería Municipal de Soacha (Cundinamarca), distinto (a) los (las) antes señalados (as).

Cordialmente,

Firma: Juan Galvis

Número de identificación: 1.034.656.774

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Entre los suscritos LUIS EDUARDO CHIQUIZA ARÉVALO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.411.174, expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de Personero Municipal, elegido mediante Resolución No. 729 de Noviembre 28 de 2025, por el Honorable Concejo Municipal de Soacha en Sesión plenaria No 166 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No 189 de la misma fecha, para ocupar el cargo de Personero Municipal, actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA**, con NIT **832.003.216-6**, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará la **PERSONERIA** por una parte y de la otra **JUAN CAMILO GALVIS BERNAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.034.656.114**, quien para efectos del presente acuerdo se denominará el **FUNCIONARIO**. Hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información incorporada en los siguientes documentos y/o bases de datos, en atención a garantizar la reserva de la información, de conformidad con el principio de confidencialidad que trata la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que regulen el manejo de la información.

MARCO NORMATIVO

1. Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". **Artículo 18.** Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:
a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.

2. **Ley 594 de 2000,** "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" **Artículo 15:** Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

3. **La Ley 1952 de 2019,** "Por la cual se expide el Código Único Disciplinario", señala lo siguiente: **artículo 38.** Deberes. Son deberes de todo servidor público: Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. "

4.Decreto 029 de 2015, Por medio del cual se reglamenta el proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privaticen o liquiden; se desarrolla el artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto-ley 254 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

5. Acuerdo 038 2002 por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000 El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación En uso de las facultades que le confieren la Ley 80 de 1989, la Ley 489 de 1998 y la Ley General de Archivos 594 de 2000.

Todo servidor de planta o contratista debe hacer entrega, tanto de los documentos en sus diferentes soportes como de los bienes, ya sean equipos de cómputo o tecnológicos, tales como mobiliario y equipo de oficina. Para el caso de los CONTRATISTA, es el supervisor o interventor del contrato/convenio, quien deberá hacer seguimiento a las actividades propias de la liquidación; entre otras, la entrega de los documentos y bienes.

ARTÍCULO 1. OBJETO. En virtud del presente acuerdo, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA, se compromete a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la

documentación e información en su favor o en el de terceros, que reciba de la PERSONERIA DE SOACHA y en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha documentación e información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger documentación e información confidencial de su propiedad. Asimismo, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA, únicamente podrá utilizar dicha documentación e información para el cumplimiento de sus funciones en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA. Estas acciones se regirán por los estándares establecidos en la norma ISO 27001:2013, la Ley 594 de 2000, el CONPES 3854 de 2016 y cualquier otra política o procedimiento de la PERSONERIA. Este compromiso refleja el respeto y la seriedad con la que el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA asume su responsabilidad de proteger la información confidencial proporcionada por la PERSONERÍA, en línea con los más altos estándares de seguridad y cumplimiento normativo.

ARTÍCULO 2. CONFIDENCIALIDAD. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información proporcionada por La Personería, ya sea de forma verbal, escrita, electrónica o de cualquier otra manera, es confidencial y constituye un activo valioso de La Personería. Por ende, se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información, y a no divulgar, revelar, copiar, reproducir o utilizar dicha información para cualquier propósito que no esté directamente relacionado con la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA podrá revelar información confidencial en la medida en que sea requerido por ley, por orden de un tribunal u autoridad competente, o por solicitud de una autoridad gubernamental, siempre y cuando el Contratista notifique inmediatamente a La Personería sobre dicha solicitud para que esta última pueda tomar las medidas adecuadas para proteger la confidencialidad de la información. Adicional, se compromete a implementar y mantener medidas adecuadas de seguridad y protección para salvaguardar la información confidencial contra el acceso, uso, divulgación o destrucción no autorizados. Estas medidas deberán ser al menos equivalentes a las que él utiliza para proteger su propia información confidencial de naturaleza similar.

La obligación de confidencialidad establecida en este artículo subsistirá durante la vigencia del contrato y continuará en pleno vigor y efecto incluso después de su terminación, independientemente de la causa o motivo de la terminación.

ARTÍCULO 3. PROPIEDAD. Para los fines del presente acuerdo, se entenderá por "propiedad" toda la información proporcionada por la Personería Municipal de Soacha, conforme a la ley, incluyendo, entre otros, los procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, bases de datos y todos los demás activos tangibles con o sin valor comercial, así como los programas de hardware o software suministrados directa o indirectamente por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA al FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA en virtud de sus funciones o del contrato. Además, se entenderá que toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a, derechos de autor, marcas, patentes, invenciones y/o secretos industriales (en adelante "Derechos de Propiedad Intelectual y/o Seguridad"), así como la información relacionada con procesos de derechos humanos, atención a la comunidad en general, bases de datos vigentes o no, actualizadas o modificadas, y aquellas creadas para mantener registros de información esencial de la Personería Municipal de Soacha, procesos de acompañamiento administrativo directo o delegado relacionados con asuntos legales y disciplinarios de la Personería Municipal de Soacha, serán de exclusiva, única y valiosa propiedad de esta última.

En consecuencia, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA no adquiere, bajo ninguna circunstancia, incluyendo, pero sin limitarse a, concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, algún derecho sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de Seguridad. Asimismo, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA reconoce que toda la documentación e información confidencial y/o bases de datos de la PERSONERÍA DE SOACHA son su propiedad exclusiva, por lo que no está autorizado para copiar, modificar, vender o divulgar a terceros dicha documentación, información y/o bases de datos proporcionadas por la Personería de Soacha.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN. La documentación e información solo podrá ser utilizada por el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA para la ejecución de sus funciones legales o para, el objeto del contrato. Adicionalmente, solo podrá reproducirse dicha documentación e información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos SERVIDORES PÚBLICOS o CONTRATISTA que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue documentación e información confidencial a dichos FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA, se les deberá advertir su carácter confidencial y se les enterará de los términos de este acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibir la documentación e información.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES

1. Utilizar la información únicamente para los fines del contrato: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a utilizar la información confidencial proporcionada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA exclusivamente para los propósitos establecidos en el contrato suscrito entre ambas partes. Esto implica que la información no puede ser utilizada para ningún otro propósito distinto al acordado previamente, y que cualquier uso adicional requerirá el consentimiento expreso por escrito de la PERSONERÍA.
2. Proteger la información de divulgación no autorizada: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA asume la responsabilidad de proteger la información confidencial de la PERSONERÍA contra cualquier forma de divulgación no autorizada. Esto incluye la implementación de medidas de seguridad físicas y digitales adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, la divulgación, la alteración o la destrucción de la información confidencial.
3. Mantener la confidencialidad incluso después de la terminación del contrato: El compromiso de confidencialidad no finaliza con la terminación del contrato entre el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA y la PERSONERÍA. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA está obligado a mantener la confidencialidad de la información incluso después de que el contrato haya finalizado, y esta obligación perdurará mientras la información mantenga su carácter confidencial.
4. Garantizar que el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA estén debidamente informados sobre la confidencialidad: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a informar a su personal y sub-contratista(s) sobre la naturaleza confidencial de la información proporcionada por la Personería y a asegurarse de que estén debidamente capacitados y comprometidos con la confidencialidad.
5. No utilizar la información para beneficio propio o para perjudicar los intereses de la PERSONERÍA: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a no utilizar la información confidencial para obtener beneficios personales o para perjudicar los intereses de la PERSONERÍA de ninguna manera. Esto incluye el uso indebido de la información para obtener ventajas competitivas o para cualquier otro propósito que no esté relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Colaborar con la PERSONERÍA en la protección y preservación de la información confidencial: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a colaborar activamente con la PERSONERÍA en la protección y preservación de la información confidencial. Esto implica cooperar en la implementación de medidas de seguridad, así como en la identificación y mitigación de riesgos que puedan afectar la confidencialidad de la información.
7. Informar de inmediato cualquier acceso, divulgación o uso no autorizado de la información: En caso de que el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA tenga conocimiento de cualquier acceso, divulgación o uso no autorizado de la información confidencial, se compromete a informar de inmediato a la PERSONERÍA y a cooperar en la investigación y resolución del incidente. Esto permite a la PERSONERÍA tomar medidas rápidas y efectivas para proteger la confidencialidad de la información y mitigar cualquier daño potencial.

ARTÍCULO 6. CUSTODIA. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA garantiza que aplicará las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de

documentación e información confidencial y/o base de datos, y se compromete a cuidar, proteger y guardar la confidencialidad de la documentación e información y/o bases de datos de la PERSONERIA DE SOACHA de la misma manera y en el mismo grado en que se protege su propia documentación e información confidencial.

Toda la documentación e información confidencial y/o base de datos será almacenada por el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA en un lugar de acceso limitado y en instalaciones seguras y protegidas contra riesgos físicos y ambientales.

ARTÍCULO 7. DATOS PERSONALES. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales o datos sensibles, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS. Este acuerdo de confidencialidad no otorga al FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA ningún derecho de propiedad intelectual sobre la información confidencial proporcionada por la Personería Municipal de Soacha. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA reconoce y acepta que la información confidencial sigue siendo propiedad exclusiva de la Personería, y que el Contratista no adquiere ningún derecho de propiedad, licencia, o interés sobre La documentación e información y/o base de datos, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia para su uso o divulgación ni de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las normas legales y regulares de cualquier orden, en lo relativo a las condiciones y al uso adecuado de cualquier tipo de documentación e información que se obtenga como resultado de este acuerdo. Al término del contrato independientemente de la causa o motivo de la terminación el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA seguirá obligado a no divulgar o usar la documentación e información confidencial y/o base de datos de la que haya tenido conocimiento, así como a destruir cualquier copia física o electrónica que mantenga.

ARTÍCULO 9. CONCORDANCIA CON LA LEY. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en relación con la confidencialidad y protección de datos personales, incluyendo, pero no limitándose a, la Ley colombiana de Protección de Datos Personales y cualquier otra normativa relevante en materia de privacidad y seguridad de la información. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA reconoce que el cumplimiento de estas leyes y regulaciones es fundamental para garantizar la integridad, confidencialidad y legalidad del tratamiento de la información confidencial proporcionada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA, y se compromete a cooperar plenamente con la Personería en caso de cualquier requerimiento, auditoría o investigación relacionada con el cumplimiento de dichas leyes y regulaciones. Así mismo, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA será responsable ante toda reclamación, queja o demanda derivada de la utilización indebida de la documentación e información y/o base de datos de la cual tenga conocimiento o que vulnere el derecho de habeas data, así como de los perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 10. SANCIONES. El incumplimiento por parte del FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo de confidencialidad podrá dar lugar a la imposición de sanciones, las cuales podrán incluir, entre otras, la rescisión del contrato, la exigencia de indemnización por daños y perjuicios, así como acciones legales adicionales en virtud de la legislación aplicable (Acciones administrativas, civiles y penales según corresponda). Además, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA se reserva el derecho de emprender cualquier acción legal o administrativa que considere necesaria para proteger sus intereses y salvaguardar la confidencialidad de la información. En caso de que se produzca un incumplimiento por parte del FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA, este será responsable de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la PERSONERÍA, incluyendo los daños emergentes y lucro cesante, así como los costos legales y honorarios de abogados en los que la Personería

pueda incurrir para hacer valer sus derechos y hacer frente al incumplimiento. Estas medidas sancionatorias se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el contrato o en la legislación aplicable, y no eximirán al FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA de sus obligaciones de cumplir con el acuerdo de confidencialidad y proteger la información confidencial de la Personería.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La vigencia de este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información de la presente acta será indefinida y permanente.

Manifiesto estar conforme con los términos y el contenido del presente acuerdo, por lo tanto, acepto todas las condiciones. En consecuencia, de lo anterior se firma a los treinta (30) días del mes de JUNIO del año 2026

FUNCIONARIO
NOMBRE: JUAN CAMILO GALVIS BERNAL
Documento de Identidad:1.034.656.114
CARGO O NÚMERO DE CONTRATO CD-06-2026

PERSONERÍA
LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO
Documento de Identidad: 79.411.174
PERSONERO MUNICIPAL

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2026 11:53:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1034656114 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142869839** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GALVIS BERNAL JUAN CAMILO** identificado(a) con **CC** número **1.034.656.114** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de febrero de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 26 de junio de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

Finalizar actualización

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:53:33 AM horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1034656114**

Apellidos y Nombres: **GALVIS BERNAL JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

18°C
Mayorm. nublado

Buscar

ESP
LAA

11:53 a. m.
26/06/2026

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298510495

PIB
11:36:15

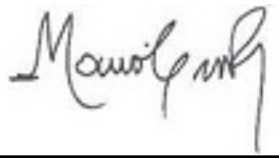
Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO GALVIS BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1034656114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1034656114 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2026 12:29 PM

Código Verificación: **A7NJBPWFRL**

Válida hasta: **24/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CLINICA IPS EUGENIO DIAZ SAS

NIt 900810768 - 8
Dirección CL 12 A # 9 -914
Tel 8822218

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

Tipo certificación: Ingreso ⊗ Periódico ○ Retiro ○ Post incapacidad ○ Caso ocupacional ○
Control ○ Reubicación ○ Ingreso al SVE ○ Trabajo en alturas ○



DATOS DEL PACIENTE

Fecha **13/01/2026 12:42:00** Empresa **CONVENIO PARTICULAR 001**

Nombre **JUAN CAMILO GALVIS BERNAL**

Cargo **ADMINISTRATIVO** Doc Identidad **CC 1034656114**

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 ENFASIS OSTEOMUSCULAR	2	3
4	5	6
7	8	9

EXAMEN DE INGRESO	SI	NO	NO APLICA	FALTA INFORMACIÓN
Apto para el cargo	⊗	○	○	○
Aplazado	○	○	○	○
Apto con restricciones	○	⊗	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○	⊗	○
Apto para trabajar en espacios confinados	○	○	⊗	○
Apto para Trabajar con equipos de suministro de aire o autocontenido	○	○	⊗	○
Apto para participar en la brigada	○	○	⊗	○
Apto para el requerimiento del cargo de la empresa o contratista	⊗	○	○	○

EXAMEN PERIÓDICO	SI	NO
Apto para continuar desempeñando el cargo sin limitaciones	○	○
Requiere restricciones de actividades	○	○
Requiere reubicación laboral temporal	○	○
Requiere reubicación laboral permanente	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○
Apto para trabajar en espacios confinados	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○

EXAMEN DE RETIRO	SI	NO
Sospecha de enfermedad Profesional	○	○
Secuelas de Accidentes de Trabajo	○	○
Enfermedad Común	○	○

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual ○ Auditivo ○ Respiratorio ○ Cardiovascular ○ Psicosocial ○ Ergonómico ○ Otros ○

REMISIÓN SI ⊗ NO ○ **ARL** SI ○ NO ○ **EPS** NUTRICION SI ⊗ NO ○

Riesgo Cardiovascular : Bajo

1. *Pausas activas 5 min por cada 4 horas de trabajo*
2. *Higiene postural*
3. *Puesto de trabajo ergonómicamente Apto*
4. *Cuando escribas en un computador, al digitar sólo mueve los dedos*
5. *Siempre coloca los pies a la altura del piso.*
6. *Siga los lineamientos de bioseguridad de la empresa*

Monica Alejandra Perez Navarrete
MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
C C 1030583036

MONICA ALEJANDRA PEREZ NAVARRETE
Especialidad: MEDICINA DEL TRABAJO Y

Juan Cal.

Trabajador: JUAN CAMILO GALVIS BERNAL

3. Puesto de trabajo ergonómicamente Apto
4. Cuando escribas en un computador, al digitar sólo mueve los dedos
5. Siempre coloca los pies a la altura del piso..
6. Siga los lineamientos de bioseguridad de la empresa
7. Disminuir el consumo de carbohidratos
8. Realizar ejercicio 30 min 3 veces a la semana
9. Control con Nutrición

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.

Monica Alejandra Perez Navarrete
MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
C C 1030583036

MONICA ALEJANDRA PEREZ NAVARRETE
Especialidad: MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL
CC: 1030583036 RM: RES 11741 DE 09/10/2017

Trabajador: JUAN CAMILO GALVIS BERNAL
CC 1034656114
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad

Captura Biométrica

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:34:01 horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1034656114,** Apellidos y Nombres **GALVIS BERNAL JUAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA**, con NIT **832003216-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN